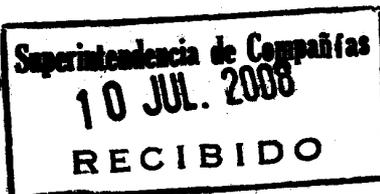




**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GALO NAVARRETE
MENENDEZ GANAM CÍA. LTDA. OTORGADO POR LOS
SEÑORES GALO NAVARRETE MENENDEZ, STALIN CORAL
LOPEA Y HILARIO PICO PICO.**



CUANTÍA: USD\$ 10.000.00



NUMERO 816.- En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintinueve de mayo de dos mil ocho, ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LÓPEZ, Notaria Pública Novena del Cantón, comparecen los señores: GALO XAVIER NAVARRETE MENENDEZ, por sus propios derechos, mayor de edad casado, arquitecto, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; WILSON STALIN CORAL LOPEZ, por sus propios derechos, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; y, ANGEL HILARIO PICO PICO, por sus propios derechos, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Santa Ana, de tránsito por esta ciudad de Portoviejo. Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efecto de esta escritura de Constitución de la compañía GALO NAVARRETE MENENDEZ GANAM CÍA LTDA., que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a Escritura Pública, la que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo. Sírvase insertar una constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: Uno.- Galo Xavier Navarrete Menéndez, mayor de edad, casado, Arquitecto, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; Dos.- Wilson

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

[Handwritten signature]

Stalin Coral López, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo; y, Tres.- Ángel Hilario Pico Pico, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Santa Ana, de tránsito por esta ciudad de Portoviejo. Todos los comparecientes legalmente capaces, quienes convienen a constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las Leyes de la República del Ecuador y a los presentes estatutos.-

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, por lo que para el efecto unen sus capitales en sus calidades de socios fundadores, acordando que la presente compañía se rija por los presentes estatutos y las leyes establecidas en el artículo 1 de la ley de Compañías.-

TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "GALO NAVARRETE MENENDEZ GANAM CÍA. LTDA."- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL.- Y PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO UNO.- DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD.- La compañía tendrá por denominación "GALO NAVARRETE MENENDEZ GANAM CÍA. LTDA.". Es una compañía de nacionalidad ecuatoriana.-

ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, república del Ecuador. La compañía por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer, suprimir o fundar tantas sucursales o agencias como estime necesario en otros lugares del país o extranjero.-

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La compañía cumplirá las siguientes actividades: Uno.- Todas las actividades determinadas en el Art. 1ro. de la Ley de Consultoría Vigente.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, y podrá asociarse e intervenir como socia a accionista en la constitución y/o aumentos de capital adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras a fines al objeto social, ya por pago en numerarios o por parte de bienes. Así mismo podrá celebrar convenios de asociaciones con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.-

ARTICULO CUATRO: DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la

presente escritura en el registro mercantil de Portoviejo, plazo que por resolución de la junta general de socios de la compañía podrá ser ~~disminuido o~~ prorrogado.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía "GALO NAVARRETE MENENDEZ GANAM CÍA. LTDA." es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y estarán divididos en diez mil participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una de ellas. Cada participación será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma participación estos deberán constituir un Procurador común.- La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que deberá constar necesariamente su carácter de no negociable con el número de participaciones que le corresponden. Dicho certificado de aportación, llevaran las firmas autógrafas del Gerente General y el Presidente de la compañía.- ARTICULO SEIS: DEL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Socios.- La disminución del capital no obstante solo podrá realizarse en los casos y con limites previstos en la ley.- ARTICULO SIETE: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles por actos entre vivos en beneficio de otros socios o de un tercero, siempre que se cuente con el consentimiento unánime del capital social.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- ARTICULO OCHO.- A mas de los determinados en la ley de compañías y de estos estatutos, son derechos de los socios los siguientes: A) Participar en los beneficios sociales en proporción al monto de su participación: B) Intervenir con voz y voto en la Junta Generales de Socios: C) Integrar los organismos de administración y de Fiscalización de la Compañía: D) Impugnar las resoluciones de la Junta General de Socios y demás organismos de la Compañía cuando estos fueren contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos este derecho se lo ejercitara conforme manda la Ley: E) Pedir convocatoria a la Junta General de Socios en los casos determinados por la Ley. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO NUEVE.- La Junta General de socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, sus resoluciones son obligatorias para todos los socios aun cuando no hubiere concurrido a ella.- ARTICULO DIEZ.- La Junta General tiene poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios

Abg. Luz Hessilidha Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO



sociales y tomar decisiones que juzguen conveniente. Es de su competencia:

- A) Nombrar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía, los Comisarios y señalan sus remuneraciones;
- B) Reformar el presente estatuto social;
- C) Resolver acerca de la fusión o transformación de la compañía, su disolución o liquidación;
- D) Resolver sobre el aumento de capital social de la compañía; así como acordar la formación de reservas especiales;
- E) Consentir en la cesión de las partes sociales, la admisión de nuevos socios;
- F) Aprobar las cuentas, balances, presupuestos, reporte de utilidad e informes del Gerente General y del Comisario de la Empresa;
- G) Autorizar al Gerente General la Compra, venta, permuta, hipoteca de los bienes inmuebles de la compañía;
- H) Acordar la exclusión de algún socio por las causales establecidas en la ley;
- I) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la ley y en los estatutos.

ARTICULO ONCE.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de las juntas Universales previstas en la Ley de Compañía.

ARTICULO DOCE.- La Junta General de socios no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan mas de la mitad de capital social de la compañía. Las decisiones se tomaran con la dotación que represente por lo menos con el cincuenta por ciento del capital presente. La Junta General de socios se reunida en segunda convocatoria, con el numero de socios presentes, debiendo expresarse en la segunda convocatoria sobre este particular.

ARTICULO TRECE.- Las Juntas Generales de Socios, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.

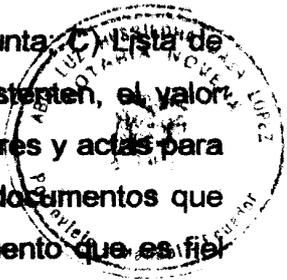
ARTICULO CATORCE.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico de la compañía, para tratar los asuntos establecidos en la ley de Compañías y los demás que constaren en la convocatoria.

ARTICULO QUINCE.- El acta de las liberaciones y de los acuerdo de la Junta General de Socios deberán llevar las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.

De cada Junta se formara un expediente que contendrá:

- A) La Hoja del periódico que conste la convocatoria;
- B) Copia de la

comunicación dirigidas a los comisarios convocándoles a la Junta, C) Lista de asistentes con la constancia de las representaciones que ostenten, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; D) Los poderes y actas para actuar en la Junta y que fueren presentadas; E) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, dando fe que el documento que es fiel copia del original.- ARTICULO DIECISEIS.- Los socios concurriran a la Junta General de Socios, por si o por medio de apoderados que ostenten poder general para representarlos.- La representación de los socios se acreditara también mediante la Carta Poder dirigida al Gerente General de Compañía y con el carácter de espacial para cada Junta.- ARTICULO DIECISIETE.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta de Socios se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo, en cualquier lugar del Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado, de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías debiendo los Socios aceptar por unanimidad, en constituirse en Junta General Universal.- El acta de Junta General Universal de socios o sus representantes que concurrieren a ella, bajo pena de nulidad. CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DIECIOCHO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios.- Es administrada por un Presidente y un Gerente General; este ultimo será la persona que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.- ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, que deberá ser socio, será elegido por la Junta General de Socio, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones; A) Presidir la sesiones de la Junta General; B) Cuidar que la marcha de la Compañía se sujete a las estipulaciones de los presentes estatutos, de las Leyes de la Republica y de las resoluciones de la Junta General; C) Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento hasta cuando la Junta General designe al nuevo Gerente de la Compañía; D) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación; E) Cumplir con todos los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley, estos estatutos o los reglamentos y las resoluciones de la Junta General. ARTICULO VEINTE: DEL GERENTE



Abg. Luz Hessilda Daza López
 NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

[Handwritten signature]

GENERAL.- El gerente General de la Compañía que deberá ser socio de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; B) Cuidar la marcha de la Compañía, dirigir todos sus negocios y operaciones, realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los recursos y limitaciones que le impone la ley y el presente estatuto; C) Dirigir y coordinar la marcha de la Empresa y nombrar y remover el personal de la Compañía; así como establecer la remuneración de dicho personal.- D) Girar cheques y aceptar, endosar, cederlos en nombre de la Compañía; E) Presentar a la Junta General de Socios dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico el balance anual, la cuenta de pérdida y de ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, así como la memoria anual de la Gerencia; F) Enviar a la Superintendencia de Compañías los documentos señalados en la Ley de la materia y los demás que legalmente se solicitare.- G) Llevar el libro de actas de la Junta General y actuar como Secretario de este organismo; H) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto.-

ARTICULO VEINTIUNO.- El Presidente, Gerente General, y Comisario, aunque concluido el periodo para el cual fueron elegidos, permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTIDOS: DE LA FISCALIZACIÓN.-** EL Comisario será nombrado por la Junta General, el mismo que durará dos años en sus funciones y tendrá derechos ilimitados a la información de todas las operaciones de la compañía.-

CAPITULO SEXTO.-

ARTICULO VEINTITRES: RESERVA LEGAL.- Al final de cada ejercicio económico se tomará cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para integrar el fondo de reserva legal, hasta que este represente por lo menos el veinte por ciento del capital social de Compañías.- **ARTICULO VEINTICUATRO:** La disolución y liquidación de la Compañía se sujetará a las normas vigentes a la fecha que se produzca. Actuará como liquidador el Gerente general de la Compañía y la persona que designe la Junta General.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN, INTEGRACION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GALO NAVARRETE MENEDEZ GANAMCÍA.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7184480
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LIMONGI SANTOS ATANACIO ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2008 10:23:47 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GALO NAVARRETE MENENDEZ GANAM CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2008

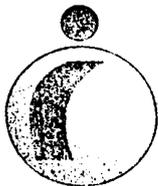
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

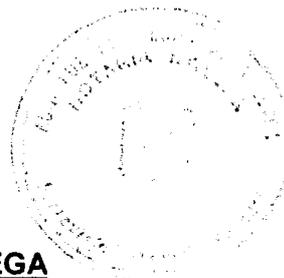
SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Abg. Luz Hesselida Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO





INSTRUMENTAL
& OPTICA



CONSTANCIA DE ENTREGA

En el Quito, a los 16 días del mes de Mayo del 2008, por una parte el Ing. Iván Pazmiño en representación de "INSTRUMENTAL Y OPTICA CIA LTDA" por otra el SR. GALO XAVIER NAVARRETE MENENDEZ con numero de cedual no: 130696232-3, comparecen libre y voluntariamente con el fin de suscribir la presente Constancia de entrega del siguiente equipo nuevo en perfecto estado de funcionamiento:

La compañía INSTRUMENTAL Y OPTICA, entrega :

01 ESTACION MARCA TRIMBLE MODELO M3 "5" DR SERIE NO: 131854

Incluye accesorios:

- 01 caja de transporte
- 02 baterías
- 01 funda protectora
- 01 manual en CD
- 01 Punzon
- 01 Llave exagonal

EQUIPO STANDARD QUE INCLUYE

- 01 Cargador 110 V
- 01 Cable de interface estación-computador
- 01 Software de transferencia de datos
- 01 Tripode de Aluminio
- 02 Bastones marca CST con estuche lona para baston
- 02 Prismas marca CST

Abg. Luz Hesilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

El valor que se cancela por la compra es de \$ 8.400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES), ya incluido el 12% de I. V.A., que son cancelados de la siguiente manera:

LA CANTIDAD DE USD 4.000,00 A LA FECHA BCO. INTERNACIONAL CH. 1514
LA CANTIDAD DE USD 1.100,00 AL 16-06-2008 BCO. INTERNACIONAL CH. 1515
LA CANTIDAD DE USD 1.100,00 AL 16-07-2008 BCO. INTERNACIONAL CH. 1516
LA CANTIDAD DE USD 1.100,00 AL 16-08-2008 BCO. INTERNACIONAL CH. 1517
LA CANTIDAD DE USD 1.100,00 AL 16-09-2008 BCO. INTERNACIONAL CH. 1518

Para constancia de lo actuado y fe de conformidad y aceptación suscriben las partes anteriormente citadas.

ENTREGA CONFORME

ING. IVÁN PÁZMIÑO
INSTRUMENTAL Y OPTICA

RECIBE CONFORME

SR. GALO NAVARRETE
C.I. 130696232-3

TITULO DE PROPIEDAD

INSTRUMENTAL & OPTICA CIA. LTDA

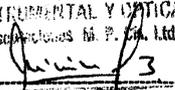
LA EMPRESA INSTRUMENTAL Y OPTICA CERTIFICA QUE EL SR GALO XAVIER NAVARRETE MENENDEZ
CON C.I. NO: 130696232-3
ES PROPIETARIO DEL SIGUIENTE EQUIPO NUEVO EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.

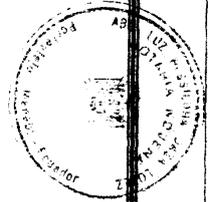
- 01 ESTACION TOTAL MARCA TRIMBLE MODELO M-3 "5" SERIE NO: 131854a
INCLUYE ACCESORIOS

POR HABERLOS ADQUIRIDO EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA, CANCELADO INTEGRAMENTE
SU VALOR.

QUITO, 16 DE MAYO DE 2008

INSTRUMENTAL Y OPTICA
Repres. Instrumental M. P. Cia. Ltda.


ING. IVAN MAZUINO
INSTRUMENTAL Y OPTICA CIA. LTDA



Abg. Luz Mesquita Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO



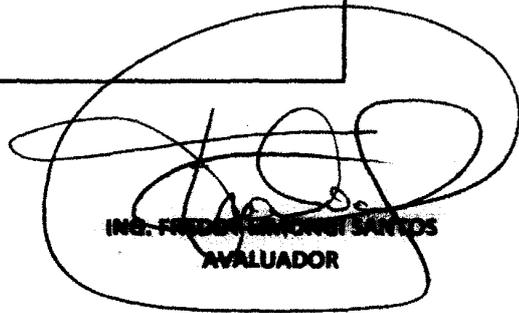
AVALUO COMERCIAL

DATOS GENERALES

FECHA DE SOLICITUD: 26 DE MAYO DE 2008
FECHA DE INSPECCIÓN: 27 DE MAYO DE 2008
LUGAR DE INSPECCIÓN: PORTOVIEJO
SOLICITADO POR: AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS
NOMBRE DEL CLIENTE: ARQ. GALO NAVARRETE MENENDEZ

TIPO DE BIEN: ESTACION TOTAL
DESCRIPCIÓN DEL BIEN
MARCA: TRIMBLE
MODELO: M-3 "5"
SERIE: 131854a
ESTADO: NUEVO
FECHA DE COMPRA: 19 DE MAYO DE 2008
AÑO DE FABRICACION: 2008
VALOR: USD\$ 8.400.00

TIPO DE BIEN: COMPUTADORA
DESCRIPCIÓN DEL BIEN
MARCA: ATX
MODELO: DUAL CORE
SERIE: -
ESTADO: NUEVO
FECHA DE COMPRA: 15 DE MAYO DE 2008
AÑO DE FABRICACION: 2008
VALOR: USD\$ 600.00


ING. ALFREDO LIMONGI SANTOS
AVALUADOR

LTDA.- El capital social de la compañía GALO NAVARRETE MENÉNDEZ GANAM CÍA. LTDA se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:

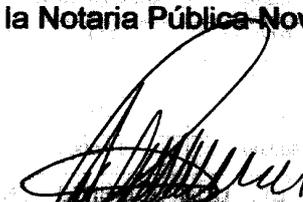
SOCIO	CAPITAL SUCRITO	CAP. PAGADO ESPECIES	CAP. PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	Part. No. PARTICIPACIONES
GALO NAVARRETE M.	9.000.00	9.000.00	0.00	0.00	9000
STALIN CORAL LOPEZ	500.00	0.00	250.00	250.00	500
HILARIO PICO PICO	500.00	0.00	250.00	250.00	500
TOTAL	10.000	9.000.00	500.00	500.00	10.000

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, conforme consta del certificado de depósito bancario que se acompaña. El saldo del capital deberá integrarse en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la compañía, como lo determina expresamente la Ley de Compañías. El socio Galo Xavier Navarrete Menéndez, aporta a la compañía, el cien por ciento los derechos y acciones que posee de una Estación Total marca Trimble, modelo M - tres "cinco", serie no. uno tres uno ocho cinco cuatro", incluye accesorios; y, una computadora Dual Core con monitor LCD de diecinueve", de acuerdo a la factura, constancia de entrega y título de propiedad adjuntas por un valor: USD\$ ocho mil cuatrocientos y USD\$ seiscientos; lo cual es confirmado por el avalúo adjunto. El socio Galo Xavier Navarrete Menéndez, declara que cede y transfiere a favor de la compañía el bien mueble antes descrito con todos los derechos de uso, goce y usufructo sin reservarse nada para si, recibiendo a cambio nueve mil participaciones de un dólar cada una.- QUINTA.- AUTORIZACION.- El Abogado Alfredo Limongi Santos, se encuentra autorizado para realizar todos los trámites que fueren necesarios para la aprobación de la compañía e incluso llamar a la Primera Junta general de Socios. Como habilitantes se agregan los siguientes documentos: a. La aprobación del nombre de la compañía.- b. El Certificado de la cuenta de integración de Capital.- c. La Factura de la computadora Dual Core.- d. El título de propiedad y la constancia de entrega de la estación total marca Trimble.- Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente documento..- (firmado) Alfredo Limongi Santos.- ABOGADO.- Matrícula 1798 CAM.- Hasta aquí la minuta que es fiel copia de su original que se Archiva. Presentes los otorgantes, manifiestan su aceptación a todo lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para que surta los

Abg. Luz Hesselida Daza López.
NOTARIA NOVENA DE PORTO RICO

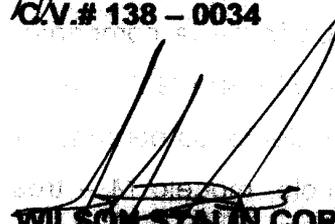
[Handwritten signature]

efectos legales lo declarado en ella. Leída que le fue la presente escritura pública de principio a fin en alta y clara voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en su contenido, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública Novena que da fe. -


GAYO XAVIER NAVARRTE MENENDEZ

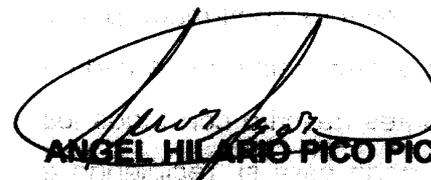
C.C.# 130696232 - 3

C.V.# 138 - 0034


WILSON STALIN CORAL LOPEZ

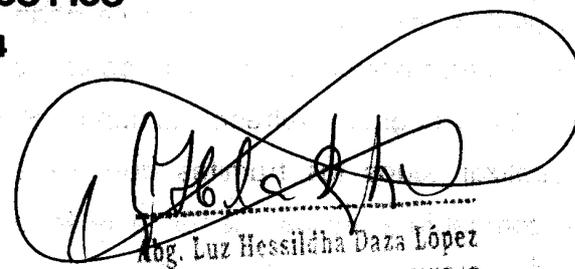
C.C.# 130669016 - 3

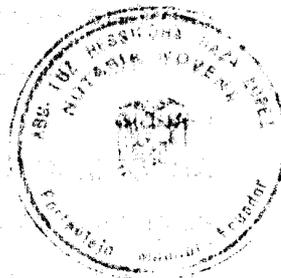
C.V.# 094 - 0017


ANGEL HILARIO PICO PICO

C.C.# 130976487 - 4

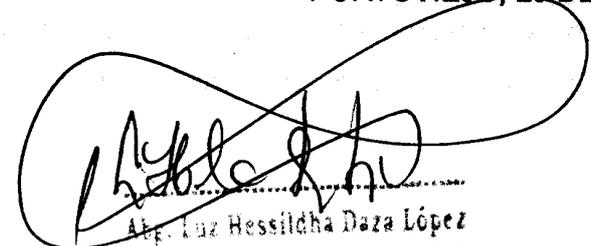
C.V.# 027 - 0030

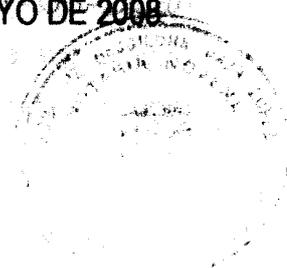

Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

PORTOVIEJO, 29 DE MAYO DE 2008


Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7184480
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LIMONGI SANTOS ATANACIO ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2008 10:23:47 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GALO NAVARRETE MENENDEZ GANAM CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2008

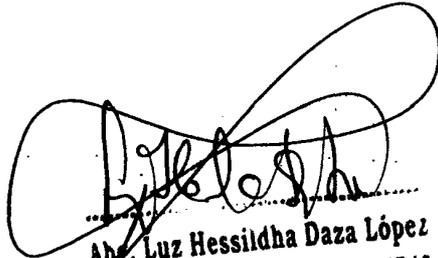
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**



RAZÓN: Por disposición del Intendente de Compañías de Portoviejo (E), Dr. Vicente Cárdenas Macías, en resolución No. 08.P.DIC.0332, sienta razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía "**GALO NAVARRETE MENENDEZ GANAM CÍA. LTDA.**", otorgada en esta Notaría el 29 de mayo de 2008.-
Doy Fe.- 14 de Julio de 2008


Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



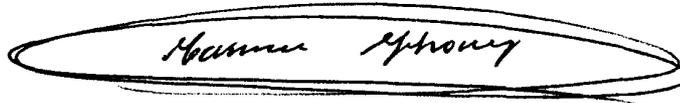
CERTIFICO

En cumplimiento de la Resolución No. 08-P-DIC-0332, dictada por el Superintendente de Compañías de Portoviejo, DR VICENTE CARDENAS MACIAS, el once de julio del dos mil ocho, queda legalmente inscrita la escritura Pública de constitución, de la compañía **GALO NAVARRETE MENENDEZ GANAM CIA LTDA** bajo el número SEISCIENTOS CUATRO (604) del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 26.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo 9 de Septiembre del 2008

La Registradora,





★ **Ab. Carmen Chang Tejóna**
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO